

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00641

Visto el escrito remitido por el apoderado judicial de la parte demandante al correo institucional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda que presenta la señora Yuri Alexandra Aragón Peralta en contra de la señora Adriana Marcela Hernández Quintana.

SEGUNDO: Decretar la terminación por desistimiento del presente proceso ejecutivo promovido por la señora Yuri Alexandra Aragón Peralta en contra de la señora Adriana Marcela Hernández Quintana.

TERCERO: Practicar por secretaría el desglose del respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandante.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado. Ofíciase.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandante (art. 316 C.G.P.). Fíjense como agencias en derecho la suma de \$20.000,00.

SEXTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-102 de 28 de junio de 2022.

Sin sentencia

SR